

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 2 de Octubre de este año el señor Enriquillo Fernández Brea, Segundo Teniente del Ejército Nacional, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de la Espada, en el grado de Caballero, que le ha sido conferida por Su Majestad el Rey de Suecia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Enriquillo Fernández Brea, Segundo Teniente del Ejército Nacional, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de la Espada en el grado de Caballero que le ha sido otorgada por Su Majestad el Rey de Suecia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2216 que concede la rehabilitación al señor Pedro Ceballo Rodríguez.— G. O. N^o 6161, del 21 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2216.

En ejercicio de la facultad que me confiere el ordinal 3^o del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 436, 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal reformado por la Ley N^o 781, de fecha 15 de Noviembre de 1934 y por la N^o 1471, del 12 de Febrero de 1933;

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilitación del señor Pedro Ceballo Rodríguez;

VISTA la sentencia pronunciada en fecha 23 de Septiembre del año 1944 por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Libertador, cuyo dispositivo declara procedente en derecho la rehabilitación solicitada;

VISTA la recomendación favorable que en uso de sus atribuciones legales, ha hecho en el presente caso el Procurador General de la República, resuelvo dictar el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro Ceballo Rodríguez queda reha-

bilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, civiles y de familia de que había sido privado en virtud de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelación de Santiago, de fecha 26 de Julio de 1933.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2217 que nombra al señor Luis E. Hernández Díaz Agregado de la Legación de la República en Puerto Príncipe, Haití.— G. O. N° 6161, del 21 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2217.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Luis E. Hernández Díaz queda nombrado Agregado de la Legación de la República en Puerto Príncipe, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2218, que nombra al Coronel Técnico C. A. McLaughlin, E. N., Delegado del Gobierno de la República Dominicana en la Conferencia Internacional sobre Aviación Civil en la Post Guerra y sobre el desarrollo del Transporte Internacional Aéreo, en Chicago, E. U. A.—G. O. N° 6161, del 21 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2218.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Coronel Técnico C. A. McLaughlin, E. N., queda